



# Resolución Directoral

Lima, 19 de abril del 2022.

## VISTOS:

El expediente N° **16581-2022-REC**, de la empresa **GREEN CONSULTING ASOCIADOS SOCIEDAD ANÓNIMA CERRADA**, identificada con Registro Único de Contribuyente N° 20565774752, con domicilio en Av. Juan Velasco Alvarado, Mz B1, Lote 3, A.H. Héroes de San Juan, distrito de San Juan de Miraflores, provincia y departamento de Lima, sobre la solicitud de Inscripción en el Registro de Empresas Consultoras para la elaboración de Estudios de Impacto Ambiental en el ámbito del Sector Salud; y, el **Informe N° 3867-2022/DCEA/DIGESA**, emitido por la Dirección de Certificaciones y Autorizaciones - DCEA; y,

## CONSIDERANDO:

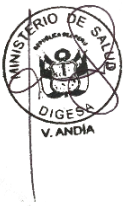
Que, con fecha 18 de marzo de 2022, la empresa **GREEN CONSULTING ASOCIADOS SOCIEDAD ANÓNIMA CERRADA**, solicitó a la DIGESA, la inscripción en el Registro de Empresas Consultoras para la elaboración de Estudios de Impacto Ambiental en el ámbito del Sector Salud;

Que, con fecha 30 de marzo de 2022, esta Dirección remite Auto Directoral N° 246-2022/DCEA/DIGESA e Informe N° 3619-2022/DCEA/DIGESA, a la empresa **GREEN CONSULTING ASOCIADOS SOCIEDAD ANÓNIMA CERRADA** con las observaciones realizadas al expediente en evaluación, otorgándosele tres (03) días hábiles a partir de la recepción de dichos documentos;

Que, con fecha 01 de abril del 2022, la empresa **GREEN CONSULTING ASOCIADOS SOCIEDAD ANÓNIMA CERRADA** remite el levantamiento de observaciones realizadas;

Que, resulta necesario señalar que el numeral 10.2 del artículo 10 de la Ley N° 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental, menciona que "*Las evaluaciones preliminares y los estudios ambientales deben ser elaborados por personas naturales o jurídicas, según corresponda, inscritas en el Registro Nacional de Consultoras Ambientales*";

Que, el numeral 10.1 del artículo 10 del Decreto Supremo N° 026-2021-MINAM, que aprueba el Reglamento del Registro Nacional de Consultoras Ambientales, señala que "La inscripción de las personas naturales o jurídicas en el RNCA constituye un procedimiento

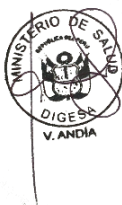


administrativo de aprobación automática (...); asimismo, en esa misma línea, el numeral 10.2 del artículo 10 de la referida norma establece que la inscripción se puede realizar en un único procedimiento en más de un sector o subsector del NCA, siempre que se cumplan con los requisitos establecidos en el presente Reglamento y la conformación mínima del equipo profesional multidisciplinario;

Que, el numeral 10.4 del artículo 10 del precipitado Decreto Supremo, indica que *“La inscripción en el RNCA se mantiene vigente por un plazo indeterminado, salvo en los supuestos señalados en los artículos 22, 23 y 24 del presente Reglamento”*;

Que, de conformidad con lo señalado en el numeral 2.2.3 del Informe N° 3867-2022/DCEA/DIGESA, la relación de especialistas que conforman el equipo técnico profesional multidisciplinario es la siguiente:

N°	Nombre y Apellido	Profesional	DNI	Colegiatura
1	Yani Aurelia Morales Huamani	Ingeniero Químico	09991907	135922
2	Luis Arturo Mariño Peláez	Biólogo Microbiólogo	42060029	8097
3	Cesar Cristóbal Ocón Contreras	Ingeniero Ambiental	40462451	158160
4	Robert Bartolomé Ramos Alonzo	Geógrafo	40905952	111



Que, en el caso de la profesional Ángela del Pilar Conde Maturrano, no ha sido considerada al no acreditar un total de trescientos ochenta y cuatro (384) horas o veinticuatro (24) crédito de especialización, de acuerdo al Decreto Supremo N° 026-2021-MINAM, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento del Registro Nacional de Consultoras Ambientales;

Que, en virtud a lo expuesto, el área de Residuos Sólidos y Cementerios, de la Dirección de Certificaciones y Autorizaciones – DCEA, de la Dirección General de Salud Ambiental e Inocuidad Alimentaria, mediante **Informe N° 3867-2022/DCEA/DIGESA**, concluyó que la empresa **GREEN CONSULTING ASOCIADOS SOCIEDAD ANÓNIMA CERRADA**, ha cumplido con presentar los requisitos exigidos en el procedimiento N° 54 del Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) del Ministerio de Salud, aprobado mediante Decreto Supremo N° 001-2016-SA, y sus modificatorias. En consecuencia, corresponde **APROBAR** la inscripción en el Registro de Empresas Consultoras para la elaboración de Estudios de Impacto Ambiental en el ámbito del Sector Salud, ingresado a través del Expediente N° 16581-2022-REC;

Estando a lo informado por el área de Residuos Sólidos y Cementerios, de la Dirección de Certificaciones y Autorizaciones – DCEA, de la Dirección General de Salud Ambiental e Inocuidad Alimentaria, mediante **Informe N° 3867-2022/DCEA/DIGESA**; y,

De conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 28611, Ley General del Ambiente; Ley N° 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental y su Reglamento aprobado a través del Decreto Supremo N° 019-2009-MINAM; Decreto Supremo N° 026-2021-MINAM, que aprueba el Reglamento del Registro Nacional de Consultoras Ambientales, Decreto Legislativo N° 1161 que aprueba la Ley de Organización y Funciones de Ministerio de Salud; por el Decreto Supremo N° 008-2017-SA que aprueba el Reglamento de Organizaciones y Funciones del Ministerio de Salud y su modificatoria aprobado por el Decreto Supremo N° 011-2017-SA; el Decreto Supremo N° 006-2017-JUS que aprueba el TUO de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General; el Decreto Supremo N° 001-2016-SA y sus modificatorias, que aprueba el Texto Único de Procedimientos Administrativos del Ministerio de Salud y sus modificatorias.

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1.- APROBAR** a favor de la empresa **GREEN CONSULTING ASOCIADOS SOCIEDAD ANÓNIMA CERRADA**, la inscripción en el Registro de Empresas Consultoras para la elaboración de Estudios de Impacto Ambiental en el ámbito del Sector Salud, por los argumentos expuestos en el Informe N° 3867-2022/DCEA/DIGESA, que forma parte integrante de la presente Resolución Directoral.



**Artículo 2.-** La presente inscripción en el Registro de Empresas Consultoras para la Elaboración de Estudios de Impacto Ambiental en el ámbito del Sector de Salud tiene una vigencia indeterminada.

**Artículo 3.-** La presente inscripción en el Registro de Empresas Consultoras para la Elaboración de Estudios de Impacto Ambiental en el ámbito del Sector Salud que se otorga, se encuentra sujeto a las acciones de control que la Dirección General de Salud Ambiental e Inocuidad Alimentaria disponga, pudiendo ser revocada conforme a ley.

**Artículo 4.-** Notificar la presente Resolución Directoral a la solicitante, conforme a Ley.

Regístrese y comuníquese

---

**DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE**  
**Blgo. Elmer Quichiz Romero**  
Director Ejecutivo (e)  
Dirección de Certificaciones y Autorizaciones